



SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS
RESOLUCIÓN No. SGR-043-2018

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154 establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, señala que es obligación del estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A de 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de 26 de mayo del 2008 se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial Nro. 31 de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103 de 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58 de 30 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62 de 05 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y se añade a continuación del artículo 16, el artículo innumerado donde la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos, a la Lcda. Alexandra Ocles Padilla;
- QUE,** mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos;



QUE, mediante Resolución Nro. SGR-151-2016 de 05 de octubre de 2016, la Ing. Susana Dueñas De la Torre, Secretaria de Gestión de Riesgos a la fecha, resuelve emitir la "Normativa de Gestión de Riesgos para la Aplicación en Espectáculos o Eventos de Concentración Masiva";

QUE, mediante Memorando Nro. SGR-SRR-2018-0119-M de 25 de abril de 2018, el Lcdo. Paul Almeida Pozo, Subsecretario de Reducción de Riesgos, solicita la oficialización de la "*Normativa de Prevención de Riesgos para Espectáculos o Eventos de Concentración Masiva*", así como, la derogatoria de la Resolución Nro. SGR-151-2016 de 05 de octubre de 2016, documento que mediante sumilla inserta es autorizado por la Máxima Autoridad;

QUE, en ejercicio de las facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Memorando Nro. SGR-SRR-2018-0119-M de 25 de abril de 2018, mediante el cual se solicita la oficialización de la "*Normativa de Prevención de Riesgos para Espectáculos o Eventos de Concentración Masiva*".

Artículo 2.- EMITIR la "*Normativa de Prevención de Riesgos para Espectáculos o Eventos de Concentración Masiva*", la misma que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subsecretaría de Reducción de Riesgos, a través de sus Unidades Desconcentradas de Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades, la socialización de la "*Normativa de Prevención de Riesgos para Espectáculos o Eventos de Concentración Masiva*", a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y a las instituciones públicas relacionadas con el objeto de la misma; y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la socialización de la normativa a todas las áreas de esta institución.

Artículo 4.- DELEGAR a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, a través de sus Unidades Desconcentradas de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, la aplicación y monitoreo de la "*Normativa de Prevención de Riesgos para Espectáculos o Eventos de Concentración Masiva*", a través de los Planes de Emergencia relacionados con Eventos de Concentración Masiva.

Artículo 5.- ACEPTAR las actualizaciones solicitadas por la Subsecretaría de Reducción de Riesgos, que se realicen en torno a los documentos anexos de la normativa, sin que sea necesario expedir una nueva resolución o modificar la presente.

Artículo 6.- DEROGAR la Resolución Nro. SGR-151-2016 de 05 de octubre de 2016, mediante la cual se emitió la "*Normativa de Gestión de Riesgos para la Aplicación en Espectáculos o Eventos de Concentración Masiva*".

Artículo 7.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Cantón Samborondón, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Cúmplase y socialícese.

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

**LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Samborondón – Ecuador

NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA APLICACIÓN EN ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA

INDICE

1. OBJETO	4
2. CAMPO DE APLICACIÓN.....	4
3. MARCO LEGAL.....	4
3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	4
3.2. LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO.	5
3.3. REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO.	5
3.4. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)	5
3.5. REGLAMENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.	6
3.6. LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.....	6
3.7. ACUERDO MINISTERIAL NO. 6987 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.	7
4. DEFINICIONES.....	8
5. ATRIBUCIONES	10
5.1. CORRESPONDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO (GAD) MUNICIPAL O METROPOLITANO:.....	10
5.2. CORRESPONDE A LA INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA / COMISARÍAS NACIONALES DE ...	11
POLICÍA.....	11
5.3. CORRESPONDE A LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO.....	11
5.4. CORRESPONDE AL PROPIETARIO DE LA INFRAESTRUCTURA.....	12
5.5. CORRESPONDE A LAS INSTITUCIONES DE RESPUESTA:	12
6. DISPOSICIONES PARA LOS ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA	13
6.1. EVENTOS ORGANIZADOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS	13
6.2. ESPACIOS PARA PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.....	13
6.3. SEGURIDAD	14
6.3.1. SEÑALIZACIÓN	14
6.3.2. SEÑALES DE ALARMA.....	15
6.3.3. RUTAS DE EVACUACIÓN Y SALIDAS DE EMERGENCIA	15
6.3.4. PUERTAS Y VENTANAS.....	16
6.4. BATERÍAS SANITARIAS	17
6.5. SERVICIOS DE ATENCIÓN PRE- HOSPITALARIA.....	17

7. PLAN DE EMERGENCIA PARA EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA	17
8. CLASIFICACIÓN DE LOS EVENTOS POR EL TOTAL DE AFORO:	18
9. REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APROBACIÓN	18
10. LOGÍSTICA	18
10.1. CONFORMACIÓN DEL PUESTO DE COMANDO DE EMERGENCIAS.	18
10.2. CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIAS	19
10.2.1. FUNCIONES GENERALES DE LAS BRIGADAS DE EMERGENCIAS	20
11. ANEXOS	21
ANEXO 1: ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA Y UNIDADES MÓVILES	21
ANEXO 2: CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIAS POR AFORO	26
12. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	27
13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	28

1. OBJETO

Esta normativa tiene por objeto establecer los lineamientos básicos que deben cumplir las instituciones públicas, privadas y las personas naturales o jurídicas, para obtener la aprobación del plan de emergencia para todo tipo de espectáculos o eventos de concentración masiva, con el fin de precautelar la seguridad de los espectadores, participantes y público en general, estableciendo reglas y mecanismos para que no se altere la seguridad u orden público, ni se ponga en riesgo la integridad de las personas que se encuentran en el lugar.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta normativa es de orden público, interés y observancia general. Son sujetos a la presente normativa, los propietarios, arrendatarios, concesionarios, administradores, demás responsables de escenarios; las personas naturales o jurídicas e instituciones públicas y privadas que pretendan realizar o llevar a cabo espectáculos, eventos públicos o privados de concentración masiva incluidos los de índole religioso, con o sin fines de lucro, los cuales están clasificados en las categorías establecidas en el acuerdo Ministerial 6987, de Ministerio del Interior.

Los sujetos de aplicación a la presente norma, están obligados a observar y cumplir las disposiciones contenidas en este documento, así como vigilar que sus empleados y colaboradores, proveedores, participantes y público en general acaten lo señalado en sus preceptos.

Esta normativa es de obligatorio cumplimiento y aplicación en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, lo que incluye al Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, cuyo Consejo de Gobierno tiene como competencia, coordinar con las demás instituciones del Estado, la gestión de riesgos, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5, numeral 5 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.

3. MARCO LEGAL

3.1. Constitución de la República del Ecuador.

Artículo No. 340, incisos 1 y 3

“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”.

“El Sistema se compone de ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”.

Artículo No. 389, inciso 1

El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

3.2. Ley de Seguridad Pública y del Estado.

Art. 11, literal d

“La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos”.

3.3. Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

Art. 16.- *Ámbito.- Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico.*

Art. 20.- *De la Organización.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, como órgano rector, **organizará el Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos, a través de las herramientas reglamentarias o instructivas que se requieran.***

3.4. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Art. 54, literal p

Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal:..... p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

Art. 55, literal b

Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.....b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Art. 60, literal r

Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:.... r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo;

Art. 84, literal o

Son funciones del gobierno autónomo del distrito autónomo metropolitano:..... o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

Art. 90, literal y

Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano:.....y) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en el distrito de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia;

3.5. Reglamento de la Ley de Prevención, mitigación y protección contra incendios.

Art. 26.- El alumbrado de señalización, debe indicar de modo permanente la situación de puertas, pasillos, escaleras, el número del piso y salidas de los locales durante el tiempo que permanezcan con público. Debe ser alimentado al menos por dos suministros, sean ellos normales, complementarios o procedentes de una fuente propia de energía eléctrica, para que funcione continuamente durante determinados periodos de tiempo.

Art. 27.- El alumbrado de reemplazo es aquel que debe permitir la continuación normal del alumbrado total durante un mínimo de 60 minutos y obligatoriamente ser alimentado por fuentes propias de energía y no por suministro exterior. Si las fuentes propias de energía están constituidas por baterías de acumuladores o por aparatos autónomos automáticos, podrá utilizarse un suministro exterior para su carga. Para las tres clases de iluminación de emergencia mencionadas se empleará lámparas de incandescencia o lámparas de fluorescencia con dispositivo de encendido instantáneo.

Art. 28.- Las canalizaciones que alimentan la iluminación de emergencia se dispondrán cuando se instalen sobre paredes empotradas en ellas a cinco centímetros (5 cm) como mínimo de otras canalizaciones eléctricas y cuando se instalen en huecos de la construcción, estarán separados por tabiques incombustibles no metálicos.

Art. 350.- El propietario del local o la persona interesada para obtener el permiso de funcionamiento debe presentar al Cuerpo de Bomberos la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inspección del local;*
- b) Informe favorable de la inspección;*
- c) Copia del RUC; y,*
- d) Copia de la calificación artesanal (artesanos calificados).*

Art. 353.- Se emitirá PERMISO OCASIONAL DE FUNCIONAMIENTO cuando la actividad a desarrollarse no sea permanente y su validez será determinada al momento de su solicitud, que debe ser presentada en el término de cinco días (5) siempre y cuando se de cumplimiento con el Art. 350 del presente reglamento.

Art. 354.- Para la instalación de parques de diversiones, circos y otros espectáculos de carácter provisional, presentarán los registros de mantenimiento de estructuras, equipos, maquinarias, generadores eléctricos y otros, bajo la responsabilidad de un profesional en la rama, posterior a esto el Cuerpo de Bomberos emitirá el permiso ocasional de funcionamiento.

3.6. Ley Orgánica de discapacidades

Art. 42.- inciso 1

Derecho a la cultura.- El estado a través de la autoridad competente en cultura garantizará a las personas con discapacidad el acceso, participación y disfrute de las actividades culturales, recreativas, artísticas y de esparcimiento; así como también apoyará y fomentará

la utilización y desarrollo de sus habilidades, aptitudes y potencial artístico, creativo e intelectual, implementando mecanismos de accesibilidad.

3.7. Acuerdo Ministerial No. 6987 del Ministerio del Interior.

Art. 28.- *Categorías.- Los espectáculos públicos se clasifican en las siguientes categorías:*

1) Actividades artísticas y culturales

- a) Cine*
- b) Teatro*
- c) Conciertos y festivales*
- d) Conferencias y congresos*
- e) Espectáculos taurinos*
- f) Circo*
- g) Espectáculos al aire y ambulantes*
- h) Baile y danza*
- i) Representaciones o exhibiciones artísticas, culturales o folclóricas*
- j) Desfiles en la vía pública*
- k) Cómicos*
- l) Variedades*
- m) Espectáculos deportivos*
- n) Bailes populares*
- o) Verbenas y similares*
- p) Fiestas parroquiales, cantonales y provinciales*

2) Actividades recreativas:

- a) Juegos recreativos,*
- b) Atracción de feria,*
- c) Exhibición de animales vivos,*
- d) Actividades de esparcimiento, ocio recreo y diversión,*
- e) Otros similares.*

3) Locales e instalaciones:

- a) Salas de concierto*
- b) Circos permanentes*
- c) Sala de bailes y fiestas, con o sin espectáculos*
- d) Café- teatros*
- e) Galerías, salas de exposiciones y conferencias*
- f) Museos y bibliotecas*
- g) Palacios y centros de congresos, convenciones*
- h) Teatros*
- i) Cines*
- j) Auditorios*
- k) Recintos feriales*
- l) Parques de atracciones fijos*
- m) Parques zoológicos*
- n) Hipódromos*
- o) Recintos abiertos y semi-abiertos*
- p) Otros locales o instalaciones similares a los mencionados*

4) Instalaciones desmontables:

- a) *Circos,*
- b) *Plazas de toros y rodeos,*
- c) *Parque de atracciones desmontables,*
- d) *Casetas de feria,*
- e) *Otras*

4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente norma y sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones legales, se entenderá por:

Aforo: número máximo de asistentes autorizados por evento.

Alarmas de incendio: son dispositivos que al momento de su accionamiento generan una alarma sonora y visual, por lo que deberán ubicarse estratégicamente en el local a costo del propietario, con el fin de que pueda ser activada en caso de ser necesario.

Ambulancia: vehículo diseñado y/o acondicionado con equipos de auxilio médico apropiados para la atención pre-hospitalaria y el transporte de personas enfermas y/o heridas.

Área de concentración de víctimas (ACV): lugar establecido para efectuar clasificación, estabilización y transporte de las víctimas de un incidente.

Atención Pre-hospitalaria: Servicio operacional y de coordinación para los problemas médicos urgentes y que comprende todos los servicios de salvamento, atención médica y transporte que se presta a enfermos o accidentados fuera del hospital. La atención pre-hospitalaria debe constituirse en un sistema integrado de servicios médicos de urgencias y no entenderse como un simple servicio de traslado de pacientes en ambulancias, atendidos con preparación mínima.

Brigadas pre-hospitalarias: Equipos locales, multidisciplinarios de primera respuesta que brindarán atención en el lugar donde se produzca la emergencia dentro del evento de concentración masiva; estarán conformadas por personal sanitario con experiencia en atención pre-hospitalaria, lo que incluye el manejo de escalas de triage como el triage START (Simple Triage and Rapid Treatment/ Triage simple y tratamiento rápido) y/o RTS (Revised Trauma Score/ Escala de gravedad del trauma).

Desastre: Es una interrupción grave en el funcionamiento de la comunidad en alguna escala, debido a la interacción de eventos peligrosos con las condiciones de exposición y de vulnerabilidad que conlleven a pérdidas o impactos de alguno de los siguientes tipos: humanos, materiales, económicos o ambientales que requiere atención del Estado central.

Emergencia: Es un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o la continuidad de los servicios en la comunidad y que requieren una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales.

Emergencia médica: Son los estados patológicos de manifestación súbita y grave, así como el caso de enfermos que hallándose bajo tratamiento sufrieren agravamiento repentino y de los accidentes que requieren de atención de salud inmediata, que al no ser otorgada podría poner en peligro la vida o dejar secuelas, que afecten la integridad funcional u orgánica

Espectáculo o evento de concentración masiva: Se considera espectáculo o evento de concentración masiva todo acontecimiento organizado con o sin fines de lucro, a fin de congregarse a personas, producto de una convocatoria individual o colectiva, abierta, general e indiferenciada, para presenciar una actuación, representación, exhibición o proyección de naturaleza artística, cultural o deportiva ofrecida por un empresario, por actores, por artistas o cualesquiera otros ejecutantes. (Acuerdo Ministerial No. 6987 de del Ministerio del Interior, Art. 26)

Espectador: Asistente a los espectáculos o eventos de concentración masiva.

Respuesta: Conjunto de prácticas, recursos y capacidades institucionales y ciudadanas que se aplican para minimizar la pérdida de vidas humanas, y aliviar el sufrimiento asociada a los diversos tipos de eventos peligrosos; así como para la atención inicial de los daños en las personas, bienes, servicios y medios de subsistencia.

Organizador: Personas naturales o jurídicas colectivas que solicitan el permiso o autorización de la entidad municipal, metropolitana y/o de gobierno y las que presenten avisos para la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva, en los términos de la presente normativa; así como los que cuenten con la licencia de funcionamiento y aquellas que con el carácter de dependiente, encargado, gerente, administrador, representante u otro similar, sean responsables de la celebración de algún espectáculo o evento de concentración masiva.

Participante: Actor, artista, músico, cantante, deportista o ejecutante taurino y en general, todos aquellos que participen en un espectáculo o evento de concentración masiva, ante los espectadores.

Persona con discapacidad: Aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas como mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establece el reglamento.

Plan de Emergencia: Acciones, estructura y componentes que permite dar una respuesta con enfoque a multiamenaza, es decir atención de los impactos de un evento sin centrar la planificación en el evento generador. Cada plan define un solo modelo de gestión de emergencias.

Puesto de comando de emergencias: Instancia en la que se reúnen los delegados de las entidades involucradas en la coordinación de la actividad. Normalmente se da inicio a esta fase antes de la apertura de puertas, aunque esto puede variar de acuerdo al tipo de evento y a las recomendaciones de los integrantes del puesto de comando de emergencia.

Puesto médico de avanzada (PMA).- Órgano de mando de carácter especializado área o lugar establecido para efectuar el tratamiento médico, clasificación, estabilización y transporte de las víctimas de un incidente, ubicado a corta distancia (de hasta 100 mts) de la zona de impacto con el objetivo de estabilizar en el sitio a las víctimas (el proceso abarca todos los procedimientos de apoyo vital básico y avanzado) es el punto de paso obligatorio de los heridos, considerado como una unidad de supervivencia, o área de tapón que permite preservar la capacidad del hospital más próximo, el PMA constara de varias áreas de

tratamiento, una área donde se tratan las urgencia relativas y el área de tratamiento de las urgencias absolutas.

Sala Situacional.- Espacio físico y/o virtual donde la información es analizada sistemáticamente por un equipo de trabajo para caracterizar los escenarios de riesgos de una población especialmente en situaciones de emergencias y desastres.

Urgencia: Todo estado patológico de rápida instauración o por accidente fortuito que no pone en riesgo inmediato la vida del paciente, pero que genera la necesidad imperiosa de recibir o brindar atención de salud.

Urgencia médica.- Todo estado patológico de rápida instauración o por accidente fortuito que pone en riesgo inmediato la vida del paciente, pero que genera la necesidad imperiosa de recibir o brindar atención de salud.

5. ATRIBUCIONES

La aplicación de esta normativa corresponde en forma enunciativa y no limitativa a entidades públicas y privadas; persona natural y jurídica, como:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y Metropolitano.
- Ministerio del Interior /Intendencia General de Policía/Comisarías Nacionales de Policía.
- Organizador del Evento.
- Propietario de infraestructura.
- Instituciones de Respuesta.

5.1. Corresponde Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal o Metropolitano:

- Expedir permiso municipal/metropolitano del espacio físico, ya sea este abierto o cerrado, donde se van a llevar a cabo espectáculos o eventos de concentración masiva;
- Expedir la aprobación del plan de emergencia para eventos Meso (desde 500 hasta 1500 personas) y Macro (desde 1501 hasta 4999 personas) definidos en el presente documento.
- Determinar el aforo del evento, de acuerdo con la capacidad física del local o establecimiento.
- Asegurar que las instalaciones de la infraestructura cuenten con los servicios básicos en funcionamiento y accesibilidad para las personas con discapacidad.
- Brindar las condiciones de seguridad en tránsito y protección civil en los espectáculos o eventos, de acuerdo a los términos del presente documento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Controlar las ventas ambulantes en eventos de concentración masiva.
- Realizar el control de desechos en los eventos al aire libre y en la zona externa del lugar o sitio donde se realice el espectáculo o evento de concentración masiva.
- Elaborar un registro de los planes de emergencia aprobados y remitirlo a la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR).
- Demás atribuciones y requisitos establecidos en la ley y las normativas vigentes.

5.2. Corresponde a la Intendencia General de Policía / Comisarías

Nacionales de Policía.

- Previo a la emisión de la autorización para la realización de espectáculos o eventos de concentración masiva organizados por personas particulares o empresas públicas o privadas. (Art. 30 del Reglamento Intervención Intendentes Generales, Comisarios de Policía) solicitar a los organizadores, el plan de emergencia del evento, con su respectivo certificado de aprobación, emitido por la autoridad competente.
- Determinar la suspensión de espectáculos o eventos de concentración masiva, por exponer a los asistentes a situaciones de riesgo, incumpliendo las disposiciones contenidas en la autorización correspondiente, así como en el presente documento, o en cualquier otra disposición legal vigente, inherente a la materia.
- Realizar las visitas de verificación e inspección, necesarias para determinar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad descritas en el plan operativo.
- Realizar las inspecciones de control que considere necesarias a efecto de supervisar que los espectáculos o eventos de concentración masiva se lleven a cabo conforme a la autorización correspondiente y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el fin de garantizar la seguridad ciudadana.
- Demás atribuciones y requisitos establecidos en la ley y las normativas vigentes.

5.3. Corresponde a los organizadores del evento.

- Obtener el certificado de aprobación del plan de emergencia para espectáculos públicos o eventos de concentración masiva, emitido por parte de la autoridad competente según el aforo del evento.
- Obtener la autorización o permiso correspondiente por parte de la Intendencia General de Policía para realizar el espectáculo o evento de concentración masiva.
- Vigilar que el espectáculo o evento de concentración masiva, se desarrolle de aprobación con lo manifestado en la autorización otorgada.
- Colocar en un lugar visible durante la celebración del espectáculo o evento de concentración masiva, la copia de la autorización que la Intendencia General de Policía haya expedido y el certificado de aprobación del plan de emergencia.
- Disponer de los recursos necesarios para garantizar el orden, la seguridad e integridad y gestionar la atención de emergencias para los participantes, espectadores, y público en general durante la realización del espectáculo o evento de concentración masiva.
- Establecer condiciones de desplazamiento y de ubicación adecuadas para personas con discapacidad, mismas que deben estar debidamente identificadas y señalizadas.
- Proporcionar baterías sanitarias fijas o móviles, limpias y en buenas condiciones de funcionamiento para ambos sexos, con accesibilidad para las personas con discapacidad según la norma NTE- INEN-ISO 21542 Accesibilidad del Entorno Construido.
- Mantener activa la vigilancia durante la celebración del espectáculo o evento de concentración masiva.
- Precautelar el orden y seguridad de los asistentes, participantes y público en general, así como coadyuvar a que con su realización no se altere el orden público en las zonas vecinas al mismo.

- Cumplir con las disposiciones y condiciones que en materia de protección civil, ambiental, seguridad pública, tránsito y vialidad, sean aplicables al espectáculo o evento de concentración masiva, para lo cual se deberá permitir el acceso de la autoridad debidamente acreditada para realizar la verificación correspondiente. En caso de acreditarse la violación de alguna de las disposiciones o condiciones, se suspenderá el evento y de ser necesario se hará uso de la fuerza pública.
- Prohibir la comercialización, ingreso, uso o empleo de toda clase de explosivos y pirotecnia, incluyendo la pirotecnia fría.
- Gestionar el servicio de atención pre-hospitalaria y la instalación y funcionamiento de áreas de concentración de víctimas (ACV) o puesto médico de avanzada (PMA).
- Contar con personal entrenado en brindar servicios a personas con discapacidad
- Respetar el aforo autorizado en el permiso, de acuerdo con la capacidad física del lugar o local. No emitir un número de boletos mayor al aforo.
- Conformar brigadas de emergencias dentro del staff del organizador, quienes deberán coordinar sus actividades con las entidades públicas o privadas de respuesta en caso de presentarse una emergencia o evento peligroso.

5.4. Corresponde al propietario de la infraestructura

- Contar con la licencia de edificabilidad y uso de suelo, como establecimiento para eventos de concentración masiva.
- Obtener la autorización o permiso de funcionamiento del establecimiento o local por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de su cantón.
- Asegurar que las instalaciones de la infraestructura cuenten con los servicios básicos en funcionamiento y accesibilidad para las personas con discapacidad acorde a la norma NTE- INEN-ISO-21542 de accesibilidad a los entornos construidos.
- Realizar una revisión de: infraestructura física, sistema eléctrico, sistema de alcantarillado y sistema de agua potable para su inmediato mejoramiento y rehabilitación, previo al alquiler de cualquier infraestructura para el funcionamiento de un evento masivo.
- Contratar cada 5 años, contados a partir de la fecha de construcción de la infraestructura, una evaluación estructural de la misma para analizar y verificar posibles daños internos y a su vez proceder a un reforzamiento estructural si fuese necesario. Estos estudios deberán enviarse al GAD Municipal y/o Metropolitano de su territorio para el cumplimiento de este ítem. En caso de un sismo de severa magnitud en el territorio se deberá evaluar la infraestructura, inmediatamente después del evento.
- Respetar el aforo autorizado.
- Tener un plan de emergencia del sitio.

5.5. Corresponde a las instituciones de respuesta:

- Los Cuerpos de Bomberos deberán revisar que las infraestructuras cumplan con las normas de seguridad nacionales establecidas en la ley contra incendios en instalación, mejoramiento y rehabilitación de sistemas de combate de incendios, gabinetes contraincendios con sus instalaciones correspondientes de extinción de incendios, extintores, rutas de evacuación expeditas de escape, señalética en

pasillos, escaleras, rampas, luces estroboscópicas, luces de emergencia, planos de evacuación en lugares cercanos a los baños, bares, entre otros.

- El Cuerpo de Bomberos emitirá el permiso de funcionamiento/autorización correspondiente en instalaciones cerradas.
- La Policía Nacional intervendrá con el objeto de dar cumplimiento al buen uso del espacio público.

6. DISPOSICIONES PARA LOS ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA

Para la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva se deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- Las instalaciones y condiciones del lugar deben tener, acceso directo a la vía pública o a espacios abiertos, salidas y escaleras de emergencia y en general, todas las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad y la rápida evacuación de los espectadores y participantes considerando los espacios para las personas de atención prioritaria en caso de emergencia.
- Comunicar a los asistentes al inicio del evento de concentración masiva las indicaciones de seguridad establecidas en el plan de emergencia, mencionando el funcionamiento correcto del sistema de seguridad, rutas de evacuación, puertas de salida, señalización y puestos de auxilio.
- Las actividades del evento deben estar acorde al permiso de funcionamiento.
- En caso que el espectáculo o evento de concentración masiva se realice sin la autorización correspondiente, o sin cumplir con lo establecido en los mismos, dará lugar a la suspensión del evento como medida precautoria por parte de la institución competente.
- El perímetro de seguridad y los elementos del plan de emergencia serán responsabilidad del organizador del evento, se contará con profesionales de seguridad privada avalados por el Ministerio del Interior, en coordinación con las autoridades de control local.

6.1. Eventos organizados por Instituciones Públicas

- Todos los eventos organizados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ministerios, Secretarías de Estado, Empresas Públicas entre otras instituciones gubernamentales deberán contar con su plan de emergencia elaborado por personal calificado y capacitado en temas de Gestión de Riesgos, Seguridad o afines y deberá ser aprobado por la Secretaría de Gestión de Riesgos.

6.2. Espacios para personas de atención prioritaria

- Establecer en el lugar donde se celebre el espectáculo o evento de concentración masiva, las facilidades necesarias para el acceso y el adecuado desplazamiento de las personas de atención prioritaria (niños menores de 5 años, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad) junto con un máximo de dos acompañantes, desde el exterior al interior del mismo y viceversa.

- Contar con espacios reservados para aquellas personas que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarios que utilicen sillas de ruedas. Las personas con discapacidad deberán ubicarse en áreas que cuenten con la visibilidad adecuada, que no sea obstruida por los demás espectadores, así mismo la ubicación de las personas con discapacidad no deberá obstaculizar la vista del resto de público. Estos espacios deberán ser destinados considerando que se encuentren en un lugar privilegiado con relación a las puertas de acceso y baterías sanitarias. La ubicación deberá estar en sitios protegidos de la intemperie.
- Debe asignarse lugares de estacionamiento preferenciales, los cuales deberán estar señalizados.
- Se deberá destinar localidades específicas, donde tendrán apoyo y asistencia la mayor parte del tiempo.
- Se deberá destinar rampas y vías de ingreso y salida exclusivas. De esta manera se puede evitar la aglomeración y posibles situaciones de riesgo. Las rampas deben ser diseñadas de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma NTE INEN ISO 21542.
- La información y señalización orientativa (flechas), identificativa (nombres de ambientes) y funcional (horarios de atención) debe ser diseñada para personas con todo tipo de discapacidad.

6.3. Seguridad

6.3.1. Señalización

Se aplicará la norma INEN-ISO 3864-1:2013 cumpliendo con los puntos a continuación mencionados.

- a) En los puntos de las rutas de evacuación en los que existan alternativas, se dispondrá de las señales correspondientes, de tal forma que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.
- b) En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación debe disponerse la señal con el rótulo “NO ES SALIDA” en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas. (Norma NFPA 101 edición 2009).
- c) Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes y, a una distancia de 30 metros entre cada una. (Norma NFPA 101 edición 2009)
- d) Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Prevención, Mitigación, y Protección contra Incendios.
- e) Las señales deben ser entendibles y solo para reforzar su mensaje se permite opcionalmente utilizar un mínimo de texto. No se permitirá la ubicación de otro tipo

de carteles que distraigan la atención de las personas. (Norma NFPA 101 edición 2009)

- f) Se debe evitar el uso excesivo de texto para no disminuir su función de prevención de acuerdo a las características y condiciones del lugar, priorizando los textos de lectura fácil y pictogramas para personas con discapacidad intelectual.
- g) La ubicación de la señalización de emergencia estará determinada en los sitios indicados por los Cuerpos de Bomberos y cumplirán con las características antes mencionadas. Serán instaladas en sitios totalmente visibles y bien iluminados que incluyan luces de emergencia previstas en las vías de evacuación o corredores de circulación peatonal, incluir pictograma, tamaño y color numerado.
- h) Se debe rotular las prohibiciones.
- i) Los parqueos estarán señalizados horizontal y verticalmente, y con rótulos que indiquen:
 - La capacidad de estacionamientos.
 - Sector de estacionamientos destinados para el público en general, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y parqueos reservados para las unidades de asistencia médica emergente, de socorro inmediato y de seguridad cuando la magnitud del evento así lo determine.
- j) Los elementos para combatir o prevenir incendios deberán estar en condiciones óptimas y señalizadas.

6.3.2. Señales de Alarma

En toda infraestructura en la que se realicen eventos de concentración masiva, se deben instalar señales de alarma y altavoces, luces y otras opciones para garantizar la difusión de la alarma y la evacuación de las personas, incluyendo a las personas con discapacidad. Además de contar con el personal encargado de los mismos para dar a conocer a la población, de cualquier situación de emergencia que requiera la evacuación rápida, ordenada y segura.

6.3.3. Rutas de evacuación y salidas de emergencia

Se deberá considerar lo siguiente:

- Las rutas de evacuación deben ser las adecuadas para la cantidad de asistentes al evento, estarán definidas de manera técnica, de acuerdo a la actividad del evento.
- El área en el cual se desarrollará el espectáculo o evento de concentración masiva debe señalizarse con flechas pintadas de blanco con fondo verde a la altura de los ojos de acuerdo a la norma INEN- ISO 3864-1:2013.
- Todos los locales deben tener salidas a pasillos o corredores que conduzcan directamente a las puertas de salida o a las escaleras y rampas o circulaciones verticales y cada una con iluminación de emergencia y señalización de acuerdo a la norma mencionada.

- En toda clase de edificios, los espacios destinados a la circulación como pasillos, corredores, escaleras, rampas y sus descansos, etc., deben mantenerse libres de obstáculos que impidan el paso de las personas en caso de evacuación.
- Las vías de evacuación o corredores de circulación peatonal incluyendo pasillos, escaleras y rampas deben contener alumbrado de emergencia en toda la ruta de evacuación.
- Las lámparas de emergencia deberán dirigir su iluminación hacia las vías de evacuación que lleven a las puertas de salida principal y de emergencia, como también iluminar todos los elementos para combatir incendios.
- Para la evacuación de pisos superiores, se debe contar con un punto de encuentro libre de riesgos cercana a los núcleos de escaleras donde las personas con discapacidad puedan esperar por asistencia. Estas zonas deben estar equipadas con botiquín de primeros auxilios y una silla de evacuación.
- El uso de planos hápticos ubicados en el ingreso al establecimiento es recomendable cuando se detallan salidas de evacuación y circulaciones principales.
- Las puertas o dispositivos de salidas de emergencia, se abrirán hacia el exterior o serán de doble abatimiento de acuerdo con la carga ocupacional del evento y en ningún caso podrán ser enrollables.
- Las puertas y dispositivos de cierre, de cualquier salida de un local, estarán provistas de un dispositivo interior fijo de apertura, con mando sólidamente incorporado (barras de anti pánicos).
- Las salidas de emergencia tendrán un ancho mínimo de 1,20 metros.
- De acuerdo a la Norma GPE INEN 56 (2001), toda infraestructura que aloje a más de 50 personas o tenga una área pública mayor de 1000 m² debe contar con una o varias salidas de emergencia y se deben ubicar en cada sección o nivel de la estructura.
- Deberán tener iluminación adecuada y en ningún caso con acceso o paso a través de locales de servicio como cocinas, bodegas y otros similares.
- Las salidas de emergencia deben identificarse mediante letreros con el pictograma y los textos de “salida” o “salida de emergencia”, según el caso, y flechas o símbolos luminosos o fotoluminiscentes que indiquen la ubicación y dirección de las salidas.

6.3.4. Puertas y ventanas

- Todas las puertas y ventanas de los sitios deberán abrir hacia el exterior del escenario.
- Durante el desarrollo del espectáculo o evento de concentración masiva, no podrán bloquearse o cerrarse en forma permanente las puertas y ventanas.
- Todas las puertas deberán ser de material no combustible, y deberá tener en cada una el personal de supervisión previsto por los organizadores, quienes mantendrán comunicación con unidades de asistencia médica y de emergencia, durante el tiempo que dure el evento o espectáculo.

6.4. Baterías sanitarias

- Se mantendrán equipadas.
- Se deberá garantizar el proceso de sanitización.
- Satisfacer en número y calidad.
- Deben brindar las facilidades de acceso y utilización para personas con discapacidad.
- Se ubicarán en lugares de fácil acceso.

6.5. Servicios de atención Pre- hospitalaria

Las directrices generales para la provisión obligatoria de servicios de salud, que permitan la atención efectiva e integral de las personas que presenten emergencias o urgencias médicas de cualquier índole; que asistan, de forma masiva, planificada o espontánea a eventos de concentración masiva.

Para la realización de eventos de concentración masiva el organizador deberá garantizar la prestación del servicio pre-hospitalarios, el cual no deberá incluir recursos públicos articulados al SIS ECU 911. Las ambulancias que atenderán en el evento de concentración masiva deberán cumplir con las normativas, lineamientos y requisitos vigentes emitidos por el ente rector de la Salud Pública.

El servicio de atención pre-hospitalaria deberá contar con un sistema de comunicación interno que garantice la interacción entre el área de concentración de víctimas, las brigadas de intervención rápida y las ambulancias durante todo el evento.

Dependiendo del número de asistentes en el evento, se contará con un número específico de áreas de concentración de víctimas, brigadas pre-hospitalarias y ambulancias, de acuerdo a lo establecido por las normativas, lineamientos y requisitos vigentes emitidos por el ente rector de la Salud Pública, según se detalla en el anexo tabla 1.

7. PLAN DE EMERGENCIA PARA EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA

Es obligación de los organizadores de los espectáculos o eventos de concentración masiva presentar el Plan de Emergencia el que deberá ser elaborado por personal calificado y capacitado en temas de Gestión de Riesgos, Seguridad o afines y el mismo deberá contar con la firma de responsabilidad de quien lo elaboró y del organizador del evento. El plan deberá ser presentado para su revisión y aprobación a la autoridad competente, con quince días de anticipación al ingreso de la solicitud de permiso del evento a la Intendencia General de Policía Nacional o Comisaría Nacional.

Los planes de emergencia para eventos de concentración masiva deberán contemplar los siguientes aspectos en general.

1. Información general del evento de concentración masiva.
2. Análisis de riesgos.
3. Identificación de recursos Criterios para la conformación del Puesto de Comando de Emergencias, en el caso que lo amerite.
4. Conformación de las brigadas de emergencias

5. Protocolos de actuación (evacuación, comunicación, seguridad, etc.)

Para cumplimiento de esta normativa, la Secretaría de Gestión de Riesgos ha generado el documento “Guía para la Elaboración de Planes de Emergencia para Eventos de Concentración Masiva”.

8. CLASIFICACIÓN DE LOS EVENTOS POR EL TOTAL DE AFORO:

- Evento Meso: Desde 500 hasta 1500 personas.
- Evento Macro: Desde 1501 hasta 4999 personas.
- Evento Mega: Desde 5000 personas en adelante.

Los espectáculos públicos y eventos de concentración masiva con aforo desde 50 hasta 499 personas deberán cumplir con todos requisitos y condiciones de seguridad establecidos en la ley y en las normativas nacionales y locales vigentes.

9. REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APROBACIÓN

- Plan de emergencia para eventos de concentración masiva.
- Permiso municipal/metropolitano del espacio físico donde se va a llevar a cabo el evento.
- Carta de solicitud y gestión realizada para asegurar los servicios pre-hospitalarios y notificación a los centros de salud más cercanos al lugar del evento, de la fecha y hora en la que se va a llevar a cabo el mismo.
- Permiso emitido por el Cuerpo de Bomberos del cantón.
- Carta de inspección y aprobación del montaje por parte de un profesional calificado o del Colegio de Ingenieros Mecánicos (para instalaciones montables y desmontables como circos, rodeos, juego mecánicos, entre otros).

Para los eventos Mega la Secretaría de Gestión de Riesgos emitirá la aprobación de los planes de emergencia y todo lo relacionado al tema de la seguridad del evento deberá ser coordinado con el Componente de Operaciones de Respuesta que se describe en el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias (Resolución SGR-142-2017), conformado por los siguientes grupos de trabajo: GT2 Grupo de Seguridad y Control y GT3 Grupo de Búsqueda y Rescate.

10. LOGÍSTICA

10.1. Conformación del Puesto de Comando de Emergencias.

Se debe aplicar la conformación de un Puesto de Comando de Emergencias, para los eventos clasificados como eventos Macro (desde 1501 hasta 4999 personas) y para los

eventos Mega (desde 5000 personas en adelante), con la finalidad de realizar acciones de coordinación operativa y el manejo de recursos

Se debe considerar lo siguiente:

- Estará conformado por personas de instituciones de respuesta públicas y privadas y otras que se consideren necesarias, quienes coordinarán con el organizador del evento.
- Debe tener una estructura organizativa, contar con coordinadores que tienen a cargo las funciones de las brigadas de emergencias, con el fin de tener una comunicación efectiva en el desarrollo normal del evento o en caso de emergencia.
- Debe tener un flujo de comunicación óptimo, para que pueda dar una respuesta inmediata a los incidentes.
- El lugar de instalación del Puesto de Comando de Emergencias debe tener seguridad, visibilidad, facilidades de acceso, disponibilidad de comunicaciones.
- El organizador del evento es el responsable de que se cumpla la implementación del Puesto de Comando de Emergencias.

10.2. Conformación de Brigadas de Emergencias

Las brigadas de emergencias deben estar organizadas, entrenadas y equipadas para responder en el caso de emergencias que se susciten dentro del evento de concentración masiva.

Las personas que integren las brigadas de emergencias, deberán ser miembros del voluntariado de protección civil de la Secretaría de Gestión de Riesgos, voluntarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales o voluntarios de otras instituciones afines, legalmente constituidas y avaladas en el país.

Las brigadas de emergencias deben realizar labores permanentes antes, durante y después del evento de concentración masiva para la prevención de riesgos y disminución de la vulnerabilidad de los asistentes.

El número de brigadas será establecido de acuerdo a la cantidad de personas asistentes al evento de concentración masiva, tomando como referencia la tabla que para efecto de esta normativa, ha elaborado la Secretaria de Gestión de Riesgos y que se encuentra en el anexo 2 de este documento.

Las personas miembros de las brigadas de emergencias, deberán estar correctamente uniformadas con una indumentaria distintiva, que les permita ser correctamente identificadas como tales, por los asistentes al espectáculo o evento de concentración masiva, con accesorios mínimos tales como:

- ✓ Chaleco distintivo con cintas reflectivas
- ✓ Casco protector
- ✓ Lámpara de mano

✓ Silbato

- ✓ Identificación
- ✓ Comunicación
- ✓ Botiquín de Primeros Auxilios

10.2.1. Funciones Generales de las brigadas de emergencias

Las funciones de las brigadas de emergencias deberán mencionarse en el Plan emergencia para eventos de concentración masiva y sus integrantes deberán estar organizados, capacitados y entrenados en:

- ✓ Atención Primeros Auxilios
- ✓ Contra Incendios
- ✓ Evacuación
- ✓ Seguridad Física

Es importante mencionar que las Brigadas de Emergencias no forman parte de las Brigadas Pre-hospitalarias que se conformen en el desarrollo de los eventos de concentración masiva.

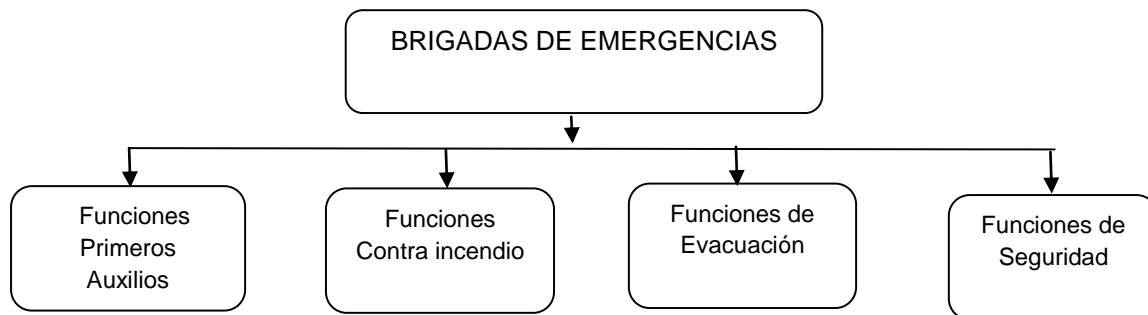


GRÁFICO 1. CONFORMACIÓN DE LAS BRIGADAS DE EMERGENCIAS

11. ANEXOS

Anexo 1: Atención Pre-Hospitalaria y Unidades Móviles

Los eventos de concentración masiva con aforo mayor a 501 personas, deberán cumplir las siguientes directrices generales para la provisión obligatoria de servicios de atención pre-hospitalaria, que permitan la atención efectiva e integral de las personas que presenten emergencias o urgencias médicas de cualquier índole:

- a) El servicio de atención pre-hospitalaria en un evento de concentración masiva deberá estar integrado por los elementos descritos a continuación conforme al número establecido en la Tabla. 1:
- Ambulancia/s
 - Brigadas pre-hospitalarias
 - Área de concentración de víctimas.
 - Puesto médico de avanzada.

Tabla 1. Cuantificación de los elementos componentes del servicio de atención pre-hospitalaria en eventos de concurrencia masiva de acuerdo al número de asistentes.

Tipo de evento	Asistentes	Brigadas pre-hospitalarias	Ambulancias SVA/SVB	Área de concentración de víctimas, puesto médico de avanzada
Meso evento	501 - 1500	1 brigada	1	-
Macro evento	1501 - 3000	3 brigadas	1	1 ACV
	3001 - 4999	5 brigadas	1	1 ACV
Mega evento	5000 - 9000	7 brigadas	1	1 ACV
	9001 - 12000	9 brigadas	1	1 ACV
	12001 - 15000	11 brigadas	2	1 ACV
	15001 - 18000	13 brigadas	2	1 ACV
	18001 - 21000	14 brigadas	2	1 ACV
	21001 - 24000	15 brigadas	2	1 ACV
	24001 - 27000	16 brigadas	2	1 ACV
	27001 - 30000	17 brigadas	2	1 ACV
	30001 - 33000	18 brigadas	3	2 ACV
	33001 - 36000	19 brigadas	3	2 ACV
	36001 - 39000	20 brigadas	3	2 ACV
	39001 - 42000	21 brigadas	3	1 PMA
	42001 - 45000	22 brigadas	3	1 PMA
	45001 - 48000	23 brigadas	4	1 PMA
	48001 - 51000	24 brigadas	4	1 PMA
	51001 - 54000	25 brigadas	4	1 PMA
	54001 - 57000	26 brigadas	4	1 PMA
57001 - 60000	27 brigadas	4	1 PMA	
60001 - 63000	28 brigadas	5	1 PMA	
63001 - 66000	29 brigadas	5	1 PMA	

66001 - 69000	30 brigadas	5	1 PMA
69001 - 72000	31 brigadas	5	1 PMA
72001 - 75000	32 brigadas	5	1 PMA
75001 - 78000	33 brigadas	5	1 PMA
78001 - 81000	34 brigadas	5	1 PMA
81001 - 84000	35 brigadas	5	1 PMA
84001 - 87000	36 brigadas	5	1 PMA
87001 - 90000	37 brigadas	5	1 PMA
90001 - 93000	38 brigadas	5	1 PMA
93001 - 96000	39 brigadas	5	1 PMA
96001 - 100000	40 brigadas	5	1 PMA

*A partir del aforo de 39.001 asistentes deberá conformarse el Puesto Médico de Avanzada PMA, con la consideración de que se puede incrementar el número de carpas en función de las actividades que se cumplirán y del análisis de riesgos.

Fuente: Elaboración Dirección Nacional de Atención Pre-hospitalaria y Unidades Móviles y Dirección Nacional de Gestión de Riesgos – MSP.

b) **Ambulancias**

- Las ambulancias que atenderán en el evento de concentración masiva deberán contar con el permiso de funcionamiento vigente, pudiendo ser estas, soporte vital básico o avanzado; así como cumplir con otras normativas vigentes del ente rector de la Salud Pública.
- Deberán estar ubicadas en un lugar de fácil acceso tanto de entrada como de salida; encontrarse disponibles mínimo cuatro horas antes del inicio del evento y garantizar el servicio hasta la finalización del mismo. Además, las ambulancias deberán contar con talento humano específico de la unidad (profesional en atención pre-hospitalaria y operador de vehículo de emergencia), independiente del personal que conforma las brigadas pre-hospitalarias.

c) **Brigadas pre-hospitalarias**

- Las brigadas pre-hospitalarias deberán estar conformadas por un mínimo de dos (2) personas; un profesional de la salud certificado y con experiencia en atención pre-hospitalaria y un asistente con experiencia en primeros auxilios y evacuación.
- Las brigadas pre-hospitalarias deberán estar estratégicamente ubicadas y contar con acceso a todos los ambientes del evento; cada brigada deberá contar mínimo con un botiquín de primeros auxilios de acuerdo al Anexo 1.

d) **Áreas de concentración de víctimas (ACV)**

- Es el lugar establecido para efectuar la clasificación, estabilización y transporte de las víctimas de un incidente.
- El área de concentración de víctimas ACV debe estar ubicada en un lugar de fácil acceso para los espectadores y vehículos de emergencia, estar claramente señalizada, los pasillos y puertas que conduzcan a ellos deberán ser suficientemente anchos para permitir acceso a camillas y sillas de ruedas.

- El área de concentración de víctimas (ACV) puede ser fija o móvil dependiendo del escenario donde se realice el evento. El espacio designado para ser área de concentración de víctimas (ACV), no podrá utilizarse para ninguna otra actividad.
- Si el área de concentración de víctimas (ACV), es móvil, podrá instalarse en una carpa de mínimo 16 m² de área (4 m x 4 m). El material de la carpa debe ser lavable, impermeable y que permita su fácil sujeción al piso. El piso debe adecuarse con materiales plásticos, lisos y de fácil limpieza, desinfección y resistentes que deberán cubrir toda el área de atención del paciente.
- Si el área de concentración de víctimas (ACV) es fija, debe contar con piso impermeable, sólido, de fácil limpieza, uniforme y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje de líquidos. Las superficies interiores de cielos rasos/ techos, y paredes/muros deberán ser impermeables, sólidos, de fácil limpieza y resistentes a factores ambientales.
- El área de concentración de víctimas (ACV) fija o móvil deberá estar señalizada e identificada con avisos que indiquen que es el área de primeros auxilios y emergencias. La identificación debe ubicarse en un lugar visible, en la parte superior del lugar y en la entrada del mismo de tal manera que permita su fácil distinción. Esta señalización debe tener un tamaño mínimo de 80 cm de ancho por 100 cm de largo y sus letras deben ser de material reflectivo.
- El área de concentración de víctimas (ACV) deberá permanecer operativa, como mínimo, cuatro horas antes del inicio del evento y hasta que la última persona abandone el recinto del evento de concentración masiva.
- El área de concentración de víctimas (ACV) deberá estar ubicada en un lugar seguro, libre de amenazas cercanas de la escena, cuidando que el viento y el declive del terreno no pongan en riesgo al personal y a los pacientes. El ACV deberá ser accesible para los vehículos de transporte de pacientes (ambulancias terrestres, aéreas, etc.) y fácilmente ampliable para prestar el servicio.
- El área de concentración de víctimas (ACV) deberá contar con, mínimo, una dotación de medicamentos y dispositivos e insumos médicos detallados en el Anexo 2.
- El área de concentración de víctimas (ACV) deberá contar, como mínimo, con una brigada pre-hospitalaria y un médico como responsable técnico (de no contar con el mismo en la brigada).
- En el área de concentración de víctimas (ACV) se consolidara la información estadística de atenciones, con el detalle clínico según formularios del MSP, dicha información consolidada será entregada en el puesto de comando de emergencias para la generación del Informe final del evento el mismo que será remitido a la sala situacional del MSP en los distintos niveles.

e) **Puestos médicos de avanzada (PMA)**

Se implementara en los eventos MEGA partir de los 39.001 asistentes y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El Puesto Médico de Avanzada (PMA) puede ser fijo o móvil, definitivo o temporal, dependiendo del escenario donde se realice el evento de concentración masiva. El área designada para Puesto Médico de Avanzada (PMA), no podrá utilizarse para ninguna otra actividad.
- Si el puesto médico de avanzada (PMA) es fijo, debe contar con piso impermeable, sólido, de fácil limpieza, uniforme y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje de líquidos. Las superficies interiores de cielos rasos/ techos, y paredes/muros deberán ser impermeables, sólidos, de fácil limpieza y resistentes a factores ambientales.
- El puesto médico de avanzada (PMA) debe estar ubicado en un lugar de fácil acceso para los espectadores y vehículos de emergencia, estar claramente señalizada, los pasillos y puertas que conduzcan a ellos deberán ser suficientemente anchos para permitir acceso a camillas y sillas de ruedas.
- El puesto médico de avanzada (PMA) fijo o móvil deberá estar señalizado e identificado con la señalética respectiva que indique que es el área de atención médica. La identificación debe ubicarse en un lugar visible, en la parte superior del lugar y en la entrada del mismo de tal manera que permita su fácil distinción. Esta señalización debe tener un tamaño mínimo de 80 cm de ancho por 100 cm de largo y sus letras deben ser de material reflectivo.
- El puesto médico de avanzada (PMA) deberá permanecer operativo, como mínimo, cuatro horas antes del inicio del evento y hasta que la última persona asistente abandone el recinto del evento de concentración masiva.
- El puesto médico de avanzada (PMA) deberá estar ubicado en un lugar seguro, libre de amenazas cercanas de la escena, cuidando que el viento y el declive del terreno no pongan en riesgo al personal y a los pacientes. El PMA deberá ser accesible para los vehículos de transporte de pacientes (ambulancias terrestres, aéreas, etc.) y fácilmente ampliable para prestar el servicio.
- El puesto médico de avanzada (PMA) en los mega eventos a partir de los 39.001 asistentes, contará con el siguiente personal:
 - ✓ Un médico jefe (médico emergenciólogo, intensivista, cirujano de trauma o afines).
 - ✓ Médicos residentes (según el análisis de riesgos).
 - ✓ Licenciadas/os en enfermería especialista en emergencias. O licenciadas/os en enfermería con experiencia en emergencia (según el análisis de riesgos).
 - ✓ Personal auxiliar de enfermería, o asistentes en emergencias con experiencia en manejo y transporte de pacientes críticos.
- Al ser el PMA una área especializada requiere personal especialista que resuelva patologías que requieren cuidados intermedios y críticos, por esta razón es necesario un equipo multidisciplinario especialista que gestione en el sitio la emergencia tome decisiones y no colapse los servicios de emergencia de los hospitales de forma innecesaria.
- El Puesto Médico de Avanzada (PMA) deberá contar con una dotación de medicamentos y dispositivos e insumos para el nivel de complejidad del mismo para

su especialidad, adicional contara con sistema eléctrico autónomo y sistema de comunicaciones.

- Toda la información sanitaria se consolidara con el detalle clínico necesario en los formularios del MSP y dicha información consolidada será entregada en el Puesto de Comando de emergencias para la generación del Informe final del evento el mismo que será remitido a la sala situacional del Ministerio de Salud Pública en los distintos niveles.
 - Dependiendo del número de asistentes en el evento, se contará con un número específico de áreas de concentración de víctimas, brigadas pre-hospitalarias y ambulancias según la tabla 1.
- f) El servicio de atención pre-hospitalaria deberá contar con un sistema de comunicación interno que garantice la comunicación entre las brigadas de atención pre-hospitalarias, el servicio de ambulancias, ACV y PMA (según corresponda), durante todo el evento.
- g) En el caso de requerirlo, el personal que esté a cargo del área de concentración de víctimas, ACV, o del puesto médico de avanzada (PMA), será quien contacte al SIS ECU 911, con el fin de acuerdo a la severidad o complejidad del paciente se gestionará el destino de los pacientes previa coordinación para la recepción de pacientes, dentro del marco de la Red Pública Integral de Salud y/o la Red Complementaria / Privada.

Anexo 2: Conformación de brigadas de emergencias por aforo

En la siguiente tabla se describe el aforo del evento de concentración masiva y el número mínimo de personas que conformara las brigadas de emergencias.

Además se debe considerar un incremento del 25% de las personas en la brigada de emergencias en caso que se considere necesario de acuerdo al tipo del evento que se ejecutará.

Tabla 1. Conformación de brigadas de emergencias por aforo

Aforo	Número de brigadas de respuesta	A = Número de personas	25% de A
500 - 1000	1	4	1
1001-2000	2	8	2
2001-3000	3	12	3
3001-4000	4	16	4
4001-5000	5	20	5
5001-6000	6	24	6
6001-7000	7	28	7
7001-8000	8	32	8
8001-9000	9	36	9
9001-10000	10	40	10
10001-11000	11	44	11
11001-12000	12	48	12
12001-13000	13	52	13
13001-14000	14	56	14
14001-15000	15	60	15
15001-16000	16	64	16
16001-17000	17	68	17
17001-18000	18	72	18
18001-19000	19	76	19
19001-20001	20	80	20

Información proporcionada con los organismos de respuesta del SNDGR

12. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Acuerdo Ministerial No. 2521 Instructivo para la intervención de los Intendentes Generales de Policía del País, capítulo IX.
- Acuerdo Ministerial N° 6987, Ministerio del Interior. Artículo 28.
- Curso básico del sistema comando incidentes, programa de capacitación OFDA - LAC/USAID - PRIMERA VERSIÓN JULIO 2005 Y SEGUNDA VERSION ENERO 2007.
- Documento Básico Seguridad en caso de incendio, Madrid- España.
- GPE INEN 56 (2001) Guía de práctica. Evacuación de edificios y espacios exteriores urbanos en prevención de desastres, Quito- Ecuador.
- Manual del Comité de Operaciones de Emergencia – Resolución SGR-142-2017.
- NTE INEN 0439 (1984) Colores, señales y símbolos de seguridad, Quito- Ecuador.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana versión 2009.
- NTE INEN ISO 21542 Edificación. Accesibilidad del entorno construido.
- NTE INEN 2854 Accesibilidad de las Personas al medio Físico.
- Ordenanza sustitutiva a la ordenanza de seguridad y prevención contra incendios que deben cumplir los establecimientos y espectáculos públicos, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil el 29 de mayo del 2012.
- Ordenanza metropolitana de regulación y control de los espectáculos deportivos masivos, 20 de julio del 2012.
- Reglamento para la celebración de espectáculos o eventos públicos y juegos o diversiones en el municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.
- Reglamento para la calificación, administración y seguridad de los escenarios para la práctica del fútbol profesional emitido por el comité ejecutivo de la federación ecuatoriana de futbol, el 16 de febrero del 2009.

13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

<p>Documento:</p> <p>TÍTULO: Normativa de Gestión de Riesgos para espectáculos o eventos de concentración masiva</p>
<p>REVISIÓN INSTITUCIONAL:</p>
<p>Subsecretaría de Reducción de Riesgos Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos Coordinación General de Asesoría Jurídica Subsecretaría General</p>
<p>OBSERVACIONES Y APORTACIONES: Otras instituciones</p>
<p>Asociación de Municipalidades Ecuatorianas Benemérito Cuerpo de Bomberos de Cuenca Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil Gobierno Autónomo Descentralizado de Zapotillo Gobierno Autónomo Descentralizado de Durán Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedernales Gobierno Autónomo Descentralizado de La Libertad Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Carbo Ministerio del Interior Ministerio de Salud Pública Ministerio de Turismo Ministerio de Deporte Ministerio de Educación Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades</p>